

t

Año de 1757.

El Ayuntamiento de la Villa de
 Borau Dize: Que sigue plecto en una
 las Calas de Justicia sobre el Dominio de unas
 Terzas que llaman los Atorales; Que las Ex
 pensas las ha suministrado con los Certos ali
 mentos q' el Ayuntamiento tiene; que no
 hallan modo q' satisfacen las Cortas de la D^{na}
 les instan a ello; lo que para en animo
 suya ver cierto; y q' siendo interese de
 los Vecinos esta inst^a sup^{ca} licencia q'
 repartir entre todos las Cantidades necesarias
 con el Rey de dar q' ta de

1/10
 R. Rev.
 J. de Sacca

Christian

Que pueda exigirse de los Vecinos para el pago
de esta causa a quella cantidad que
fueren precisas y necesarias obligando a dar
la cuenta individual ^{de cada uno} en que las distribuyere
don yemplaron de que suvira merced de D. S.
en esta que pide concesi6n para ello el Des-
pacho necesario de. Valga el Sobrepuesto = a an
de 1702

Manuel Olazábal

Auto de D. N. S. F. de 1702
Año de Enero trece de 1702. Acu. Ten.

Se
Regente
Sanjurjo
Garces
Salvador
Penales
Villava
Cuerpo
Peñazt.
Dorales.

Se concede permiso y licencia al Ayuntamiento
de la Villa de Borau, para que por ahora pueda re-
partir entre sus Vecinos, con la mayor equi-
dad, y justificacion lo preciso, y necesario, para
el requerimiento del pleito, que en este Pedimento
se expresa: Y de la Cantidad que en quiere
y finer en que las distribuyere, de puntual cuenta
y razon dho Ayuntamiento en la Sala de Jus-
ticia donde pende el pleito que cita, Y el Al-
calde de la referida Villa con el Ayuntamiento
Celen, y cuiden para que esta providencia se
cumpla sin ofensa ni queja a los Vecinos. Y

D